

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Isidro Cano Luque, recurso contencioso-administrativo núm. 2589/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 2 de mayo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de diciembre de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-80/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2589/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 17 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1163/96-S.3.º, interpuesto por doña Pilar Cañuelo Herruzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Pilar Cañuelo Herruzo, recurso contencioso-administrativo núm. 1163/96-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de marzo de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 22/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1163/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/96-S.1.º, interpuesto por don Rafael Camacho Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Camacho Benítez, recurso contencioso-administrativo núm. 1567/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 29 de abril de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 12 de enero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 117/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1567/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Zonas con Especial Problemática Social en la provincia al amparo de la Orden que se cita.*

Ayudas públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social.

Entidad: Asoc. Tercera Edad Hnos. Unidos.  
Programa: Equipamiento.  
Importe: 779.575 ptas.

Entidad: Asoc. Tercera Edad Hnos. Unidos.  
Programa: Ocio y Tiempo Libre.  
Importe: 275.000 ptas.

Entidad: APA Zamaira C. 26 de Febrero.  
Programa: Escuela de Verano.  
Importe: 400.000 ptas.

Entidad: APA C.P. Cerro Coronado.  
Programa: Escuela Verano.  
Importe: 400.000 ptas.

Entidad: APA C.P. Intelhorce.  
Programa: Todos al Colegio.  
Importe: 700.000 ptas.

Entidad: APA C.P. Alcazaba.  
Programa: Escuela Verano.  
Importe: 700.000 ptas.

Málaga, 15 de octubre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Con carácter informativo, al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redacción dada por el art. 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

1. Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.  
Localidad: El Gastor.  
Crédito: 763.  
Programa: 22C.  
Importe: 1.500.000.  
Finalidad: Equipamiento Guardería Infantil.

2. Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.  
Localidad: El Gastor.  
Crédito: 461.  
Programa: 22C.  
Importe: 2.000.000.  
Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil.

3. Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea.  
Localidad: La Línea.  
Crédito: 461.  
Programa: 22C.  
Importe: 19.038.000.  
Finalidad: Guardería Infantil La Atunara (curso 96/97).

Cádiz, 21 de octubre de 1996.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación José Díaz Pérez, de la localidad de Orgiva (Granada), se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición de su Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación José Díaz Pérez», instituida en la localidad de Orgiva (Granada), se ha apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que por don Rafael Funes Alvarez, como Presidente de la Fundación, se solicita la clasificación de la Institución mediante escrito de fecha 29.12.95.

Segundo. Que al anteriormente mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación otorgada en Orgiva (Granada) el día 28.12.1995, ante la Notaría del Ilte. Colegio de Granada doña M.<sup>ª</sup> Victoria Santos Sánchez, bajo el núm. 1.073 de su protocolo, incorporándose a

la mencionada Escritura de Constitución los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedaban determinados en el art. 3 de los Estatutos, en la siguiente forma: «La Fundación tiene por objeto la consecución de los siguientes fines:

1. Atención directa a las personas de la tercera edad.
2. Creación y gestión de residencias asistenciales.
3. La investigación y el estudio científico de los factores sociales, culturales, psicológicos y físicos que inciden en las personas de la tercera edad.
4. Resolver las situaciones problemáticas que se les plantean a diario a las personas de la tercera edad.
5. Cualquier otra actividad que establezca el Patronato en el desarrollo de los presentes Estatutos».

Cuarto. El Patronato de la Fundación designado en la Escritura de Constitución, está conformado por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Rafael Funes Alvarez.  
Vicepresidente: Doña Dolores Martín Zaragoza.  
Secretario: Don Carmelo Amado Armero.  
Administrador: Don Antonio Estévez Martín.  
Vocales:

Don Agustín Martín Zaragoza.  
Doña Celia Molina Balsera.  
Don José Miguel Moreno Delgado.  
Don Justo Morillas Viana.  
Doña M.<sup>ª</sup> Rosario Muñoz Morillas.  
Doña Antonia Rodríguez Gallardo.  
Don Antonio Trujillo García.

Quinto. Que el capital fundacional lo constituye una dotación inicial de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), estando depositado el 25% de esta cantidad en la cuenta núm. 060-01344-58, del Banco de Andalucía, S.A., sucursal de Orgiva, según se acredita ante el Notario autorizante.

En cuanto al restante 75% de capital fundacional pendiente de desembolso, es decir, 1.500.000 ptas., se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años contados desde la fecha de la Escritura de Constitución, debiéndose acreditar ante Notario.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato y estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia sobre la clasificación de la Fundación como de asistencia social.

#### VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección II, art. 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus crea-